

Señores:

Juez Circuito (Reparto)

Despacho

URGENTE: MEDIDA PROVISIONAL

REF: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: **EMIL YESID MENA RENTERÍA**

ACCIONADO: Nación-Ministerio de Educación Nacional, Comisión Nacional de Servicios Civil-CNSC-, Gobernación Departamento del Chocó y Secretaría de Educación del Chocó-SEDCHOCÓ-.

JHOANNES RIVAS MOSQUERA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma, muy afable y respetuosamente recorro ante ustedes en calidad de apoderado del Señor **EMIL YESID MENA RENTERÍA**, para promover acción de tutela, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto Reglamentario 2591 de 1991, para que judicialmente se le conceda la protección de los Derechos Constitucionales Fundamentales **al Debido Proceso, al Trabajo, a la Igualdad, Mínimo Vital Móvil, a la Libre Profesión y Oficio**, conforme a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Mi mandante Señor **Emil Yesid Mena Rentería** Licenciado en Educación Física, en el año 2012 se inscribió al concurso abierto de mérito para proveer los empleos vacantes de Etnoeducadores Directivos Docentes y Docentes que prestan su servicio educativo a Población Afrocolombiana, Negra, Raizal y Palenquera en establecimiento educativo oficiales de la entidad territorial certificada en educación, que para el efecto convocó la Comisión Nacional de Servicio Civil -CNSC- mediante el Acuerdo Número 0277 del 02 de Octubre de 2012 modificado parcialmente por el Acuerdo Número 402 del 22 de Abril de 2013.

SEGUNDO. Es decir, que mi mandante compró el PIN en el Banco Popular para participar en dicho concurso, conforme a lo establecido en el Acuerdo Número 0277 del 02 de Octubre de 2012, expedido por la Comisión Nacional de Servicio Civil -CNSC-, específicamente en lo concerniente a las vacantes de Docentes de Aula por Nivel. Ciclo o Área de Conocimiento, donde *Educación Física, Recreación y Deporte* tenía un número de cargo a proveer de 45 vacantes.

TERCERO. El Ministerio de Educación Nacional-MEN-, el día 05 de Octubre de 2012 expidió la Resolución Número 12569 "*por el cual se fija el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes, directivos docentes oficiales en el 2012, en las entidades territoriales certificadas en educación*" en la que se estableció como plazo para los traslados ordinarios, el 11 de Enero de 2013.

CUARTO. Debido a la alta movilidad laboral de Docentes y Directivos Docentes, la Comisión Nacional de Servicio Civil-CNSC- en coordinación con el MEN, consideró necesario actualizar la Oferta Pública de Empleos Docentes y Directivos Docentes de Carrera -OPEC-. En este sentido, mediante comunicación de fecha 09 de Febrero de 2013, el Comisionado José E. Acosta R, como responsable de las convocatorias docentes solicitó a las entidades territoriales la actualización de las vacantes existentes.

QUINTO. La -CNSC- el día 28 de Febrero de 2013, recibió comunicación de la Secretaría de Educación de la Entidad Territorial -Departamento del Chocó-, mediante la cual reportó la -OPEC- con 380 vacantes de directivos docentes y docentes, siendo igual el número de vacantes, a las reportadas a 13 de agosto de 2012.

SEXTO. En este orden de ideas, todo lo anterior da lugar, a la modificación de la -OPEC- mediante el Acuerdo 402 del 22 de Abril de 2013, cambiando así los términos iniciales del concurso, porque en el Área de Educación Física, Recreación y Deporte redujeron el